GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por POLO TIRADO DE PAJARES Dioselinda Elena FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.09.2024 18:59:17 -05:00

Trujillo, 25 de Septiembre del 2024

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000434-2024-GRLL-GGR-GRCO

VISTO:

La Carta N° 016-2024/ADM-CT de fecha 15 de agosto de 2024, mediante la cual el contratista ejecutor CONSORCIO TRUJILLO, solicita a la Entidad la autorización para la cesión de derechos de crédito en referencia al CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, anexando un contrato de cesión de derechos y obligaciones celebrado a favor de la empresa REPALSA S.A.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de agosto del 2023, el Gobierno Regional y CONSORCIO TRUJILLO, suscribieron el CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, derivado de la LICITACION PUBLICA N° 01-2023-GRLL-GRCO- I CONVOCATORIA, para la ejecución de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809, por el monto de S/. 52'661,499.66 (CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 66/100 SOLES), por el plazo de 720 días calendarios.

Que, con Carta N° 016-2024/ADM-CT de fecha 15 de agosto de 2024, el contratista ejecutor CONSORCIO TRUJILLO, solicita a la Entidad la autorización para la cesión de derechos de crédito en referencia al CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO, anexando un contrato de cesión de derechos y obligaciones celebrado a favor de la empresa REPALSA S.A.

Que, mediante INFORME N° 000194-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-JVM de fecha 27 de agosto del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión emite la conformidad a la solicitud de cesión de derechos de crédito presentada por el contratista ejecutor.

Que, mediante INFORME N° 001922-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS de fecha 27 de agosto del 2024, la Subgerencia de Obras y Supervisión remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la conformidad a la solicitud de cesión de derechos de crédito presentada por el contratista ejecutor.

Que, con OFICIO N° 004013-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 28 de agosto de 2024 la Gerencia Regional de Infraestructura traslada la Gerencia Regional de Contrataciones, los actuados, así como la conformidad emitida por la Subgerencia de Supervisión y Obras en relación a la solicitud de cesión de derechos de crédito, recomendando proseguir con el trámite correspondiente.

Que, como se advierte, mediante la Carta N° 016-2024/ADM-CT de fecha 15 de agosto de 2024, el contratista ejecutor CONSORCIO TRUJILLO, solicita a la Entidad la autorización para la cesión de derechos de crédito en referencia al CONTRATO N° 050-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABCEAGK**

2023-GRLL-GRCO, anexando un ‘‘Contrato de cesión de derechos y obligaciones’’ a favor de la empresa REPALSA S.A.

Que, en el ‘‘Contrato de cesión de derechos y obligaciones’’ de fecha 08 de agosto del 2024, suscrito por el **CONSORCIO TRUJILLO** en calidad de CEDENTE y **REPALSA S.A** en calidad de CESIONARIA, se estipulo lo siguiente:

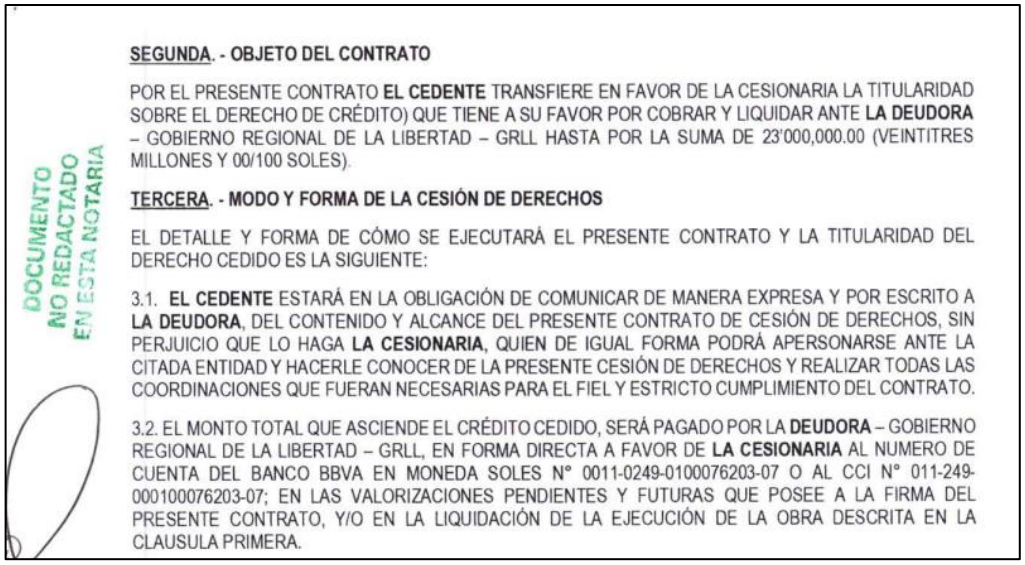

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONTRATO

POR EL PRESENTE CONTRATO **EL CEDENTE** TRANSFIERE EN FAVOR DE LA CESIONARIA LA TITULARIDAD SOBRE EL DERECHO DE CRÉDITO) QUE TIENE A SU FAVOR POR COBRAR Y LIQUIDAR ANTE **LA DEUDORA** – GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD – GRLL HASTA POR LA SUMA DE 23'000,000.00 (VEINTITRES MILLONES Y 00/100 SOLES).

TERCERA. - MODO Y FORMA DE LA CESIÓN DE DERECHOS

EL DETALLE Y FORMA DE CÓMO SE EJECUTARÁ EL PRESENTE CONTRATO Y LA TITULARIDAD DEL DERECHO CEDIDO ES LA SIGUIENTE:

3.1. **EL CEDENTE** ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR DE MANERA EXPRESA Y POR ESCRITO A **LA DEUDORA**, DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS, SIN PERJUICIO QUE LO HAGA **LA CESIONARIA**, QUIEN DE IGUAL FORMA PODRÁ APERSONARSE ANTE LA CITADA ENTIDAD Y HACERLE CONOCER DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS Y REALIZAR TODAS LAS COORDINACIONES QUE FUERAN NECESARIAS PARA EL FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

3.2. EL MONTO TOTAL QUE ASCIENDE EL CRÉDITO CEDIDO, SERÁ PAGADO POR LA **DEUDORA** – GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD – GRLL, EN FORMA DIRECTA A FAVOR DE **LA CESIONARIA** AL NUMERO DE CUENTA DEL BANCO BBVA EN MONEDA SOLES N° 0011-0249-0100076203-07 O AL CCI N° 011-249-000100076203-07; EN LAS VALORIZACIONES PENDIENTES Y FUTURAS QUE POSEE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y/O EN LA LIQUIDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DESCRITA EN LA CLAUSULA PRIMERA.

Que, al respecto, corresponde hacer alusión al art. 37 del TEXTO ÚNICO ORDENADO de la LEY Nº 30225 Ley De Contrataciones Del Estado, el mismo que dispone lo siguiente:

> ***Artículo 37. Cesión de derechos y de posición contractual***
> *Salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.*

Que, conforme lo prescribe el artículo 1206 del Código Civil la cesión de derechos es "(…) el acto de disposición en virtud del cual el cedente transmite al cesionario el derecho de exigir la prestación a cargo de su deudor, que se ha obligado a transferir por un título distinto. La cesión puede hacerse aun sin el asentimiento del deudor." (énfasis agregado).

Que, la cesión de derechos es definida como un acto jurídico mediante el cual el cedente (contratista) transfiere al cesionario (a un tercero) el derecho a exigir el cumplimiento de la prestación a su favor a cargo de la Entidad, esto es, solo cede sus derechos correspondientes al pago (por la entrega de bienes, prestación de servicios o ejecución de la obra -según el objeto del contrato), mas no las obligaciones a su cargo que se deriven de la relación obligacional frente a la Entidad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABCEAGK**

Que, de esta manera, cuando el contratista cede a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, solo está transfiriendo a favor de aquel su derecho al pago por las contraprestaciones pactadas, más no las obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad, las cuales deberá ejecutar oportunamente[1].

Que, en el mismo sentido, el prof. Osterling indica "*El acto de cesión no va a significar, de modo alguno, la modificación o extinción de la obligación; ésta va a seguir siendo la misma que fue celebrada entre el deudor y el acreedor original. Será la misma obligación, la misma prestación, será el mismo deudor; lo que va a ocurrir es que la persona que constituye la parte activa de la relación obligatoria —esto es, el acreedor—, va a ceder su derecho a un tercero que, por consiguiente, se convertirá en el nuevo acreedor de esa relación. Ese tercero, entonces, va a ocupar el lugar del acreedor en la relación obligacional; lo va a sustituir por completo, ubicándose en el lugar del acreedor, pudiendo ejercer — desde el momento en que lo sustituya— todos los derechos que podía ejercitar el antiguo acreedor o el acreedor primigenio*"[2].

Que, dentro del mismo contexto, la OPINIÓN Nº 094-2019/DTN señala lo siguiente:

> **3. CONCLUSIONES**
>
> 3.1. En el ámbito de contrataciones del Estado, el contratista, mediante una cesión de derechos sólo transfiere a un tercero su derecho a percibir el pago por parte de la Entidad, mas no sus obligaciones derivadas del contrato que mantiene frente a la Entidad.

Que, siendo así, en el contenido del ''Contrato de cesión de derechos y obligaciones'' presentado por el contratista ejecutor CONSORCIO TRUJILLO, se advierte que la cesión de derechos recae sólo sobre el derecho de crédito del contratista en calidad de ejecutor de la obra **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD''- CUI 2456809.** En consecuencia, no afecta de modo alguno las obligaciones asumidas por el contratista en merito al CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO.

Que, por otro lado, corresponde precisar que el monto contractual asciende a la suma de S/52'661,499.66; el monto valorizado acumulado hasta la Valorización N° 12 (Julio 2024) alcanza la suma de S/29,300,696.66, por lo tanto, queda un saldo por valorizar de **S/23'360,803.00**. Sin embargo, en el contrato de cesión de derecho de crédito presentado por el CONSORCIO TRUJILLO, se observa que el referido derecho se encuentra limitado por el monto de S/ 23'000,000.00. En consecuencia, la empresa **REPALSA S.A** en calidad de CESIONARIA solo podrá cobrar hasta dicho monto.

[1] Opiniòn Nº 94-2019-DTN/OSCE
[2] OSTERLING PARODI, Felipe y CASTILLO FREYRE, Mario. Compendio de derecho de las obligaciones. Lima: Palestra. 2008, pag. 413

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABCEAGK**

Que, por las consideraciones expuestas, corresponde autorizar la cesión de derechos de crédito solicitada por el contratista ejecutor CONSORCIO TRUJILLO hasta por el monto de S/ 23’000,000.00, al verificarse que la solicitud presentada se encuentra amparada en la normativa, y no involucra las demás obligaciones asumidas en merito al CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud presentada por el contratista CONSORCIO TRUJILLO sobre autorización de cesión de derechos de crédito, en relación al CONTRATO N° 050-2023-GRLL-GRCO para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL, PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E JOSE OLAYA 80829, DISTRITO DE LA ESPERANZA-PROVINCIA DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD’’- CUI 2456809**, corresponde aprobar la misma hasta por el monto de S/ 23’000,000.00.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Contrataciones, a través del operador SEACE, la publicación de la presente resolución en la plataforma del SEACE.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO TRUJILLO a su domicilio ubicado en Mz 10, Lt 2 Sec. Los Huertos, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al contratista supervisor CONSORCIO SUPERVISOR VAESCO a su correo electrónico: consorciosupervisorvaesco@gmail.com y/o a su domicilio ubicado en Av. América Oeste N° 382-384 departamento 707 Residencial El Roble, distrito y provincia de Trujillo, Departamento La Libertad**.**

ARTÍCULO QUINTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Supervisión, y coordinar con la Subgerencia de Tecnología de Información la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **ABCEAGK**